

MERCOSUR/SGT Nº 3/CSPE/ACTA Nº 03/13

LI REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT Nº 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS

Se celebró en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en el Hotel ALBA Caracas, entre los días 14 y 16 de octubre de 2013, la LI Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo Nº 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ “Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos”, con la presencia de las Delegaciones de Uruguay y Venezuela.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Decisión CMC Nº 04/93 “Participación en las reuniones” y en el artículo 2 de la Resolución GMC Nº 26/01 “Actas y Documentos del MERCOSUR”, el Acta y sus Agregados quedan Ad Referéndum de las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay.

La lista de participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda consta en el **Agregado II**.

El Grado de Avance consta en el **Agregado IV**.

En la Reunión se trataron los siguientes temas:

La Delegación de Venezuela ha hecho observaciones sobre la terminología utilizada en los RTM actualmente en discusión, para que ésta sea convenida e incorporada como aclaración al comienzo de los mismos:

- Fichas: En Venezuela se les llama “Enchufes”
- Aislación: En Venezuela se le llama “Aislamiento”

La Delegación de Uruguay concordó con la propuesta de Venezuela, de no existir objeciones jurídicas al respecto.

1. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA FICHAS Y TOMACORRIENTES

1.1 Sistemas de Evaluación de la Conformidad

Si bien en el punto 9.2. del Acta de Coordinadores Nacionales de la L Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” se establece que: *“El punto 2 (Sistemas de Evaluación de la Conformidad) del RTM para Fichas y Tomacorrientes, permanece en el ámbito de Coordinadores Nacionales para ser analizado internamente y tomar posición en la próxima reunión”*, la Delegación de Venezuela, que no había presentado posición al respecto, fue informada sobre la última propuesta planteada en la L Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ “Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos”, referida a plasmar en este RTM sobre Fichas y Tomacorrientes cada uno de los “Sistemas de Evaluación de la Conformidad” que será usado por cada uno de los Estados Partes.

1.2 Marcado, página 5 del RTM (puntos 8.1 y 8.3 del RTM)

Con relación a este punto, la Delegación de Venezuela estableció que en el entendido que el problema de seguridad no radica fundamentalmente en la longitud del corte del aislamiento, sino en la firmeza de la conexión en el tiempo, y entendiendo que los bornes sin tornillos trabajan con presión a través de muelles y/o resortes los cuales por razón de variación de temperatura producto del paso de la corriente, terminan perdiendo sus propiedades mecánicas iniciales, generando lo que se denomina “punto caliente”, situación que también sucede con los bornes con tornillos, con la diferencia de que estos últimos pueden ser ajustados.

En tal sentido, la Delegación de Venezuela planteó que el tema en discusión está asociado a la instalación del tomacorriente y no al producto, y por ende el marcado debe estar dirigido a tal fin. Con base a lo planteado, no presentó objeciones a ninguna de las dos redacciones (8.1 y 8.3) en discusión.

En consecuencia, la Delegación de Venezuela está de acuerdo con la posición presentada en la anterior reunión por la Delegación de Uruguay, referente a que el punto no es crítico en cuanto a la seguridad.

2. ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE RTM DE REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES

La Delegación de Venezuela no presentó objeciones con respecto a la aplicación de los puntos discutidos sobre este RTM en el ACTA N° 02/13 de la CSPE.

Se avanzó en la elaboración del referido RTM. El documento de trabajo en idioma español consta en el **Agregado III** (formato digital).

Los puntos, tablas, figuras y Anexos a los que se hace referencia a continuación corresponden a la norma NM 60335-1:2010.

Las Delegaciones de Uruguay y Venezuela acordaron que los siguientes Anexos se aplican íntegramente: Anexo C, Anexo D, Anexo K, Anexo L, Anexo M, Anexo O, y Anexo Q.

Sobre los siguientes Anexos las Delegaciones presentes se comprometieron a analizar para la próxima reunión su aplicación, según la verificación de las siguientes normas:

- Anexo E - verificar norma IEC 60695-11-5
- Anexo F - verificar norma IEC 60384-14
- Anexo G - verificar norma IEC 61558-1, IEC 61558-2-6
- Anexo J - verificar norma IEC 60664-3
- Anexo N - verificar norma IEC 60112
- Anexo R - verificar norma IEC 60730-1

Para la aplicación del Anexo H, las Delegaciones presentes se comprometieron a analizar para la próxima reunión su compatibilidad con lo establecido en el RTM sobre Interruptores, aprobado en RES GMC N° 04/10.

Con respecto al Anexo I, las Delegaciones de Uruguay y Venezuela, acordaron que el anexo se aplica, modificando el título del mismo a: *“Motores que tengan aislamiento básico inapropiado para la tensión nominal del aparato”*.

Con respecto al Anexo P, titulado *“Guía para la aplicación de esta norma a aparatos utilizados en climas uniformes cálidos”*, la Delegación de Venezuela, presentará para la próxima reunión la evaluación sobre la aplicación en su país del referido Anexo. La Delegación de Uruguay, al no contar con las características climáticas establecidas en el Anexo P, no presenta objeción sobre el mismo.

Sobre el punto 26.10, que quedara pendiente de análisis en Acta N° 02/13 de esta Comisión, sobre el uso del cable tinsel en electrodomésticos, las Delegaciones de Uruguay y Venezuela no presentaron objeciones al respecto entendiéndose que el mismo podría aplicarse íntegramente.

2.1. Revisión de los puntos pendientes establecidos en Actas anteriores sobre el Proyecto de RTM de Requisitos Generales de Seguridad de Aparatos Electrodomésticos y Similares

La Delegación de Uruguay presentó un resumen de temas pendientes establecidos en anteriores Actas de la CSPE sobre este Proyecto de RTM, con el objeto de que el mismo sirva de referencia y que los Estados Partes efectúen sus observaciones y comentarios al documento para la próxima reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ “Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos” e iniciar el abordaje de estos puntos. El referido documento se adjunta como **Agregado V (Formato Digital)**.

3. CUADRO DE INCORPORACION DE LA NORMATIVA MERCOSUR AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL DE LOS ESTADOS PARTES.

El cuadro de incorporación de la normativa MERCOSUR al Ordenamiento Jurídico Nacional de los Estados Partes no ha sufrido modificaciones a la fecha.

4. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNION

La agenda de la próxima reunión consta como **Agregado VI**.

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Agregado I	Lista de participantes
Agregado II	Agenda de la Reunión
Agregado III	P.Res. /11 – Reglamento Técnico MERCOSUR para aparatos electrodomésticos y similares – Requisitos Generales - formato digital
Agregado IV	Grado de Avance
Agregado V	Temas pendientes de discusión sobre RTM de electrodomésticos (formato digital)
Agregado VI	Agenda para la próxima reunión

Por la Delegación de Uruguay
Susana Masoller

Por la Delegación de Venezuela
José Amaranto Vargas